

**DECRETO**

TRD – 2023-100.4.186

**DECRETO No. 186**

18 de Agosto de 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 modificado por el Decreto 1716 del 14 de 2009, Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 1167 de 2016, Ley 2220 de 2022 y demás disposiciones concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 59 de la Ley 23 de 1991, modificada por el artículo 70 de la Ley 446 de 1998, otorga a los representantes de las personas de Derecho Público, la facultad de conciliar total o parcialmente en las etapas prejudicial y judicial, los conflictos de carácter particular y contenido patrimonial, que se inicien ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que el Comité de Conciliación y Defensa judicial es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, así como de la procedencia o no de la acción de repetición y aplicará los principios de la función administrativa en el cumplimiento y pago de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Que la Ley 446 de 1998, en su artículo 75, reglamentado por el Decreto Nacional 1716 de 2009, estableció que: *“las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen”*.

Que el Decreto No. 1716 del 14 de mayo de 2009, compilado en el Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*, modificado por el Decreto 1167 de 2016, reglamentó los asuntos relativos a la integración del Comité de Conciliación, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes.

## DECRETO

Que la Ley 2220 de 2022 por medio de la cual se expidió el nuevo Estatuto de Conciliación y se creó el Sistema Nacional de Conciliación, reafirmó la integración del Comité de Conciliación cuya participación de sus miembros es indelegable, salvo las excepciones prevista para el jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.

Que mediante Resolución No. 1286 del 30 de junio de 2009, y como respuesta al Decreto 1716 de 2009, se creó y conformó el Comité de Conciliación del Municipio de Palmira y se dictaron las directrices que se aplican en la Administración para la organización y funcionamiento de este órgano de decisión.

Que con ocasión a los cambios en la normatividad nacional inherente a la actividad del comité, mediante Resolución 009 del 17 de marzo de 2023 se actualizó el Reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, el cual está conformado por 5 miembros entre los que se encuentra “El señor Alcalde o su delegado, quien presidirá el Comité” y cuya participación de sus integrantes “será obligatoria e indelegable, salvo la excepción consagrada para el señor Alcalde”.

Que la Resolución 009 del 17 de marzo de 2023 en su artículo octavo establece que el Comité de Conciliación Y defensa Judicial podrá sesionar con mínimo tres (3) de sus miembros permanentes y adoptará sus decisiones por mayoría simple.

Que a través del Decreto 429 del 25 de febrero de 2020, “Por medio del cual se efectúa una delegación ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira”, se designa como delegado del señor Alcalde Municipal de Palmira al Secretario de Desarrollo Institucional, quien preside el Comité.

Que en sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira del 28 de julio de 2023, se insertó en el orden del día, el “*Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial convocada por la Unión Temporal Biolimpieza, solicitud en la que se pretende la nulidad de acto administrativo por el cual se liquida unilateralmente orden de compra, se requiere la liquidación judicial y pago de intereses de la suma adeudada*”, caso para el cual se declararon impedidas, la Secretaria Jurídica Encargada y la Secretaria de Desarrollo institucional quien funge como delegada del señor Alcalde, preside el comité y quien para dicha sesión participó al mismo tiempo en calidad de Secretaria de Educación Encargada.

Que en la misma sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, no fue posible efectuar la votación para la decisión de los impedimentos presentados, y en consecuencia tampoco se logró llevar a cabo el estudio y decisión del asunto antes mencionado, en razón que se disolvió el quorum deliberatorio y decisorio, quedando facultados para continuar solo dos integrantes del comité.

Que mediante el Decreto No. 160 del 02 de Agosto del 2023 “por el cual se aplican las medidas administrativas para la terminación de un encargo y por cual se realiza un encargo en un cargo de libre nombramiento y remoción, sin efectos fiscales”, se termina el encargo realizado a la servidora pública, JACQUELINE MARCELA LONDOÑO MURILLAS identificada con la cédula ciudadanía No.1.144.034.165, como Secretaria de Despacho Código 020 Grado 03 de la Secretaría Jurídica del

**DECRETO**

Municipio de Palmira y se ENCARGA sin efectos fiscales al servidor público, MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE identificado con la cédula ciudadanía No. 1.143.850.355, como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03, adscrito a la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Palmira, desde la posesión de este encargo hasta el nombramiento de su titular.

Que en virtud del encargo anterior, se restauró el quorum para la decisión de los impedimentos referenciados y, en consecuencia, en sesión del Comité de Conciliación de fecha 04 de agosto de 2023 fueron aprobados por parte de los integrantes del comité habilitados para votar.

Que en gracia del encargo efectuado mediante el Decreto No. 160 del 02 de Agosto del 2023, no se hace necesario designar un funcionario Ad Hoc en reemplazo de la servidora pública, JACQUELINE MARCELA LONDOÑO MURILLAS, quien fungió como Secretaria de Despacho Código 020 Grado 03 de la Secretaría Jurídica del Municipio de Palmira.

Que se requiere designar un delegado del Alcalde con carácter Ad Hoc para integrar el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, con el fin de efectuar de manera exclusiva el estudio del caso particular referenciado.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

**DECRETA:**

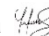

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al funcionario que ostente el cargo Secretario General como delegado Ad Hoc del Alcalde Municipal para que integre el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, en el estudio del caso referenciado en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta resolución rige a partir de su expedición y para el caso concreto objeto del impedimento aprobado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

  
**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Redactó: Yuli Alexandra Zambrano Yela –Profesional Universitario 1. Secretaría Jurídica   
Revisó: Sonia Sierra – Contratista Secretaría Jurídica   
Aprobó: Mario Fernando Urresta Laverde – Secretario Jurídico (E) 